

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE
Primero (1°) de Julio de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 707134089001-2020-00040-00
Demandante: MAIRA ESTER BERRIO GARCIA
Demandado: DAMARIS GONZALEZ ORTEGA

El Dr. RICHARD ANTONIO TERAN JULIO, quien actúa en representación de la señora MAIRA ESTER BERRIO GARCIA, presenta demanda Ejecutiva Singular contra la señora DAMARIA GONZALEZ ORTEGA, mayor y de esta vecindad.

Ahora bien, de los documentos acompañados con el libelo introductorio, estos son: letra de cambio de fecha 15 de noviembre de 2018, por valor de \$2.200.000.00; resulta que se advierte por el despacho que la demandante MAIRA BERRIO GARCIA no es la persona girada en dicho título valor, es decir no es la persona beneficiaria del derecho que se incorpora en el título, sino, es el señor SAMITH CARABAO ACEVEDO, por lo que esta judicatura se abstendrá de librar mandamiento de pago hasta que se subsane la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENGASE de librar mandamiento pago por las consideraciones antes anotadas.

SEGUNDO: Concédase un término de cinco (5) días para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase al Dr. RICHARD ANTONIO TERAN JULIO, identificado con la C.C. 92.450.435 y T.P. N°200.114 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ

